

que se ha hecho referencia:

En el punto 9 de la Resolución,

Donde dice:

El pago de la subvención se realizará en 5 anualidades a contar desde el inicio de las obras, previa presentación de las certificaciones de obra correspondientes, que tendrán que ser informadas por los servicios técnicos de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda.

Tiene que decir:

El pago de la subvención se podrá realizar en un máximo de 5 anualidades a contar desde el inicio de las obras, previa presentación de las certificaciones de obra correspondientes, que tendrán que ser informadas por los servicios técnicos de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda.

Palma, a 1 de junio de 2005

La Consejera de Obras Públicas, Vivienda y Transportes,
Margarita Cabrer González

— o —

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Num. 9965

Acuerdo del Consejo de Gobierno del día 27 de mayo de 2005, sobre iniciación del procedimiento de elaboración del Plan de Ordenación de Recursos Naturales de la Península de Llevant

El Consejo de Gobierno de las Illes Balears, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente, en sesión celebrada el día 27 de mayo de 2005, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero. Iniciar el procedimiento de elaboración del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la península de Llevant (Mallorca), con la delimitación reflejada en los planos que se adjuntan.

Segundo. La iniciación del procedimiento de elaboración del PORN de la península de Llevant, no afectará en ningún caso a las áreas de desarrollo (Suelo Urbanizable) y sistemas de infraestructuras y equipamientos previstos en el Plan Territorial de Mallorca, aprobado por el Pleno del Consejo Insular de Mallorca, de 13 de diciembre de 2004, ni tampoco a las licencias de obra o de instalación, de apertura y/o funcionamiento ya concedidas o solicitadas con anterioridad a la fecha del presente acuerdo.

Tercero. De acuerdo con el artículo 7 de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, una vez iniciado este procedimiento y durante la tramitación del PORN no se podrán realizar actuaciones que supongan una transformación sensible de la realidad física y biológica que pueda llegar a hacer imposible o dificulte de forma importante la consecución de los objetivos del Plan; hasta su aprobación, no se podrá otorgar ninguna autorización, licencia o concesión, exceptuando las indicadas en el apartado anterior de este acuerdo, que habilite para la realización de actos de transformación de la realidad física o jurídica, sin informe favorable de la Consejería de Medio Ambiente del Gobierno de las Illes Balears, que tendrá que ser emitido en el plazo máximo de 90 días, a contar desde el siguiente a la entrada de la solicitud en el Registro de la Consejería de Medio Ambiente y que sólo podrá ser negativo cuando el acto pretendido suponga una transformación sensible de la realidad física y biológica que pueda llegar a hacer imposible o dificulte de forma importante la consecución de los objetivos del Plan.

Cuarto. Encargar a la Consejería de Medio Ambiente la elaboración del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales.

Quinto. Comunicar el presente acuerdo al Consejo Insular de Mallorca y a los Ayuntamientos afectados, así como ordenar su publicación en el Boletín Oficial de las Illes Balears y en al menos dos de los periódicos de mayor difusión de la isla de Mallorca.

Palma, a 31 de mayo de 2005

La Secretaria del Consejo de Gobierno
María Rosa Estarás Ferragut

— o —

CONSEJERÍA DE INTERIOR

Num. 9880

Resolución del consejero de interior por la cual se regula el curso específico de atención al público para el año 2005.

Dado que el artículo 17.2 de la Ley 2/1989, de 22 de febrero, de la función pública de la Comunidad Autónoma, establece que corresponde al consejero competente en materia de función pública impulsar, coordinar y establecer y ejecutar las medidas y las actividades encaminadas a mejorar la formación del personal al servicio de la Administración pública de las Islas Baleares.

Dado que el artículo 9 del Decreto 191/1986 establece que el personal al servicio de la comunidad autónoma de las Islas Baleares tendrá derecho a participar en las actividades formativas de la EBAP en los términos y condiciones que se determinen en las respectivas convocatorias que se realicen, mediante el procedimiento que asegure la máxima difusión y publicidad. En este mismo artículo se fijan los requisitos de cada convocatoria.

Por lo tanto, y haciendo uso de la competencia que me otorga el artículo 17.2.b de la Ley 2/1989, de 22 de febrero, de Función Pública de la comunidad autónoma de las Islas Baleares, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero

Aprobar la realización de un curso de Atención al público de 100 horas de duración para el personal que quiera optar a las plazas de administrativo de atención al público o de auxiliar de atención al público, que llevan como requisito de ocupación el haber realizado el curso de 'Atención al público', el cual tendrá que ajustarse a lo previsto en esta Resolución y en la Resolución del Plan de formación general para el año 2005, de 23 de diciembre de 2004, (BOIB nº. 4, de 6 de enero de 2005), de acuerdo con el calendario y la programación que se establecen en el anexo I de esta resolución.

Segundo

El plazo de presentación de solicitudes es de 15 días naturales, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de las Illes Balears. Las solicitudes de inscripción tienen que presentarse en el Registro General de la EBAP, en el registro general de la consejería u organismo del lugar de trabajo o en cualquiera de las formas que determina la Ley de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

Tercero

La duración del curso será de 5 semanas y tendrá lugar en las aulas de la EBAP (c/ Ter, 27 – 2º Son Fuster) en horario de 16.00 a 20.00 h. Las fechas concretas de realización del curso quedan pendientes de determinar dentro del segundo semestre del presente año.

Cuarto

Las personas que acrediten los requisitos mínimos de asistencia y superen las pruebas de aprovechamiento pertinentes tendrán derecho al certificado de aprovechamiento que emitirá la EBAP.

Quinto

Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de las Illes Balears, así como en la página web de la EBAP <http://ebap.caib.es> y en el tablón de anuncios de la EBAP.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso potestativo de reposición frente al consejero de Interior en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, o bien recurso contencioso administrativo frente a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la publicación, de acuerdo con lo dispuesto a los artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Marratxí, 20 de mayo de 2005

El consejero de Interior
José María Rodríguez Barberá

ANEXO I

CURSO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO PARA EL AÑO 2005

Lugar: Aulas de la EBAP (c/ Ter, 27 – 2º, Palma).